



CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP - PEL 07

**INGRESO DE RESULTADOS DE LA
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA EN
IDIOMA INGLÉS AL SISTEMA ALVI**

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SECCION NORMAS

OBJ.- Aprueba Edición 1
del DAP-PEL 07 "Ingreso
de resultados de la
certificación de
competencia en idioma
inglés al Sistema ALVI"

EXENTA N° **02471** /

SANTIAGO, **21 OCT. 2008**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL:

VISTOS:

- a) Código Aeronáutico, aprobado por Ley N° 18.916;
- b) La facultad que me otorga la Ley N° 16.752, Artículo 3°, letra (q);
- c) Lo establecido en el DAR 01 "Licencias al Personal Aeronáutico"
- d) Lo dispuesto en la Norma Técnica Aeronáutica DAN 61 "Licencias y Habilitaciones para Personal que no pertenezca a las Tripulaciones de Vuelo";
y
- e) DAP PEL 01 "Selección y Aprobación de Entidades Certificadoras en Competencia Lingüística en Idioma Inglés (ECI)"
- f) Lo indicado en el Reglamento Administrativo "Documentos y Normas de la DGAC" (RAM-REG 01).
- g) Lo propuesto por la Sección Normas de la DSO

CONSIDERANDO:

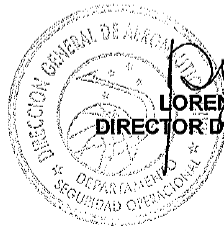
- a.- La necesidad de adecuar la normativa aeronáutica a las necesidades de la industria, al mismo tiempo que garantizar la seguridad en las operaciones aéreas; y
- b.- Hacer efectiva la operatividad del sistema ALVI de la DGAC.

RESUELVO:

APRUÉBASE la Edición 1 del Procedimiento Aeronáutico DAP – PEL 07 "Ingreso de resultados de la certificación de competencia en idioma inglés al Sistema ALVI".

Anótese y comuníquese.(FDO) JOSE HUEPE PEREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL

Lo que se transcribe para su conocimiento



LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCION:

PLAN "F" y USUARIOS.



PROCEDIMIENTO AERONÁUTICO

(Resolución Exenta Nº 02471 de fecha 21 de Octubre 2008)

INGRESO DE RESULTADOS DE LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA EN IDIOMA INGLÉS AL SISTEMA ALVI

1. PROPÓSITO.

Establecer el proceso para que las Entidades Certificadoras en Idioma Inglés (ECI) ingresen los resultados de las certificaciones a través del Sistema de Acreditación de Licencias Virtual e Interactivo (ALVI).

2. ANTECEDENTES.

- a) Código Aeronáutico, Ley Nº 18.916;
- b) Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC;
- c) DAN 61 "Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones";
- d) DAN 65 "Licencias y Habilitaciones para Personal que no pertenezca a las Tripulaciones de Vuelo"; y
- e) DAP - PEL 01 "Selección y Aprobación de Entidades Certificadoras en Competencia Lingüística en Idioma Inglés (ECI)".

3. MATERIA.

3.1 Definiciones

Los términos y siglas que se utilizan en este Procedimiento Aeronáutico tendrán el significado siguiente:

Certificado normalizado de competencia lingüística.

Documento que una Entidad Certificadora en Competencia Lingüística en Idioma Inglés (ECI) emite, registra y entrega a un postulante para la obtención, revalidación, renovación o convalidación de una licencia o habilitación aeronáutica, para ser presentado a la DGAC.

Entidad Certificadora de Idioma Inglés (ECI).

Es una organización (Universidades, Centros de Idiomas u otros), aprobada por la DGAC para que efectúe la evaluación y certifique un nivel de competencia lingüística en idioma inglés a Pilotos, Controladores de Tránsito Aéreo.

Mesa de Ayuda.

Centro de Atención al cliente personal y telefónico, cuya función es la recepción y solución de problemas y consulta de trámites de solicitudes de los usuarios.

Correo electrónico alviayuda@dgac.cl Teléfono: (56-2) 439 2282.

Sistema de Acreditación de Licencias Virtual e I0.0. nteractivo (ALVI).

Plataforma Web de la DGAC que permite al personal aeronáutico y a los operadores aerocomerciales efectuar trámites, solicitudes y seguimientos a distancia, relacionados con licencias y habilitaciones.

3.2 Aplicación

3.2.1 Este procedimiento se aplicará directamente a las Entidades Certificadoras de Competencia Lingüística en Idioma Inglés (ECI).

3.3 Generalidades.**3.3.1 Para las ECI.**

- a) Administrarán exámenes de inglés, de acuerdo a lo establecido en las DAN 61 y 65, a aquellos postulantes que previamente estén registrados en el sistema ALVI.
- b) Cada ECI dispondrá de un acceso propio de responsabilidad individual al sistema ALVI, donde deberá ingresar los resultados de los exámenes administrados.
- c) Las ECI solo podrán ver los datos y certificados que cada una de ellas ingresen y emitan.
- d) Entregarán al postulante el certificado de acuerdo al resultado obtenido siempre y cuando el postulante haya alcanzado el nivel operacional cuatro o superior.
- e) Podrán modificar la información ingresada, sólo dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de los resultados al sistema ALVI. Posterior a ese plazo, la ECI deberá comunicarse con el Centro de Procesamiento de Licencias de Transporte Público (CPLTP) 4392559 o Centro de Procesamiento de Licencias de Aviación General (CPLAG) 4392283.
- f) Las ECI podrán administrar exámenes de competencia en idioma inglés a personal aeronáutico extranjero que lo solicite sin poseer licencia aeronáutica chilena. En esos casos, la ECI, si el postulante alcanza a lo menos el nivel operacional cuatro, podrá entregar un certificado propio sin ingresar los resultados en el sistema ALVI.
- g) Ante la eventualidad que se suscite un problema que requiera ser resuelto por la DGAC, las ECI podrán comunicarse con el Subdepartamento Licencias Teléfonos 56-2-4392290; 52-2-4392762.

3.3.2 Para los solicitantes.

- a) La impresión de la licencia la emitirá la DGAC con la identificación del nivel en idioma inglés alcanzado, previa autorización del Subdepartamento Licencias.
- b) El único requisito para acreditar la competencia u obtener la Habilitación en idioma inglés será alcanzar a lo menos, el nivel OACI Operacional 4 en una ECI certificada por la DGAC.
- c) El solicitante podrá consultar por el nivel de calificación obtenido en la ECI correspondiente donde rindió el examen. Los teléfonos de consulta a las ECI, ordenados alfabéticamente son:
 - 1) Academia de Ciencias Aeronáuticas. Teléfono 56-2-3531334.
 - 2) Berlitz. Teléfono 52-2-6727639.
 - 3) Tronwell. Teléfono 56-2-2461040.

3.3.3 Para la DGAC.

- 3.3.3.1 La DGAC acreditará el resultado de la certificación en idioma inglés, a partir de la información enviada por la ECI correspondiente y aceptará aquella evaluación en que el postulante obtuvo la calificación OACI más alta, independientemente de cuál sea la ECI utilizada por el postulante.
- 3.3.3.2 La DGAC no entregará certificados de competencia en idioma inglés, ya que esa responsabilidad esta restringida a la ECI que administró el examen al postulante.

3.4 Procedimientos a seguir por las ECI para operar desde el escritorio virtual.**3.4.1 Para certificar el nivel de competencia en idioma inglés.**

- a) La ECI se constituye como ministro de fe, comprobando la identidad del solicitante;
- b) Solicita el N° de folio de la solicitud generada a través de ALVI por parte del postulante;
- c) Si el postulante no ha generado la solicitud por ALVI, deberá hacerlo previo a la rendición del examen;
- d) Después de evaluar el examen, la ECI ingresa al escritorio virtual y en el menú “certificar” digita RUT, N° de folio, fecha del examen y resultado obtenido;
- e) Confirma la información ingresada, digitando su clave secreta y presionando “certificar”; y
- f) Desde el enlace que se presenta, imprime el certificado en idioma inglés y entrega al postulante el certificado normalizado de competencia lingüística.

3.4.2 Para modificar información ingresada.

- a) La ECI presiona “modificar”, ingresa el RUT del postulante y presiona “consultar”;
- b) Selecciona registro o registros a modificar y presiona “editar seleccionado”; y
- c) Realiza modificaciones al RUT, folio, fecha o resultado y presiona el botón “modificar”. Ingresada clave secreta para confirmar.

3.4.3 Para consultar exámenes ingresados.

- a) La ECI presiona “consultar”, ingresa el RUT del postulante o fecha o nivel y presiona “consultar”; y
- b) Consulta información sobre RUT, N° de Folio, Fecha, resultados y certificados emitidos por la ECI.

4. VIGENCIA.

El presente Procedimiento Aeronáutico entrará en vigencia partir de la fecha de la Resolución que lo apruebe.